



Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

PN SER-32/2022 (A/SER-027074/2022)

El Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, en calidad de Director General del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2022, de 26 de enero, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, como órgano de contratación del Servicio Madrileño de Salud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y por los artículos 6 y 23.2 f) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud (B.O.C.M. 9/4/2008), en su nueva redacción dada por el Decreto 211/2015, de 29 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el citado Decreto (B.O.C.M. 30/9/2015).

R E S U E L V E

Acordar el inicio del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la realización del contrato de servicios de la **"Generación de ficheros citación masiva sobre la agenda de citación SELENE"**, por un importe máximo total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (287.650,88 €, 21% IVA incluido) y un plazo de ejecución de 7 meses, cuya necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, en los términos previstos en el artículo 28 de la citada LCSP, se justifica en la memoria de la Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios.

Su adjudicación se efectuará por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo previsto en el artículo 168 a) punto segundo de la LCSP, por tratarse de un contrato que sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos y al amparo del artículo 168 b) punto primero de la LCSP cuando una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119.

**EL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA
Y SALUD PÚBLICA**

Firmado digitalmente por: ZAPATERO GAVIRÍA ANTONIO
Fecha: 2022 07 11 18:42

Fdo.: Antonio Zapatero Gaviria